

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAULE

SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	29
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.861.708
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.509.475
	02	Del Gobierno Central		114.509.475
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		45.054.254
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.195.205
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.114.548
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.043
07		INGRESOS DE OPERACION		6.504.933
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.302
	99	Otros		320.302
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		485.112
	10	Ingresos por Percibir		485.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		121.861.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.347.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.948.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.269.901
	01	Al Sector Privado		5.402
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.402
	03	A Otras Entidades Públicas		42.264.499
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.264.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.029
	04	Mobiliario y Otros		268.029
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	131
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.582
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.898
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	180
	- N° de horas semanales	5.040

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.892.218

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.403.327

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.581

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 275.564

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 128.694

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.480.984

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 42.103

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 170

- Miles de \$ 116.771

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 300.608